



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

18 DE ENERO DE 2019

No. 13 Tomo I

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Secretaría de Gobierno

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa, “Atención Prioritaria a personas egresadas del Sistema de Justicia Penal 2019”, (Programa de Atención Prioritaria a Personas Liberadas y Pre-liberadas 2019) 5
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa, “Apoyo para el Impulso Laboral de personas egresadas del Sistema de Justicia Penal de la Ciudad de México 2019”, (Atención prioritaria a Personas Liberadas en Situación de Vulnerabilidad 2019) 22

Secretaría de Cultura

- ◆ Aviso por el cual, se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social, “Talleres de Artes y Oficios Comunitarios 2019” 38
- ◆ Aviso por el cual, se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social, “Colectivos Culturales Comunitarios Ciudad de México 2019” 59
- ◆ Aviso por el cual, se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social, “Promotores Culturales Ciudad de México 2019” 90

Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación

- ◆ Aviso mediante el cual, se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social, “Educación para la Autonomía Económica en PILARES, Ciudad de México 2019” 114
- ◆ Aviso mediante el cual, se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa social, “Ciberescuelas en PILARES, 2019” 139

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

Secretaría de Inclusión y Bienestar Social

- ◆ Aviso por el cual, se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa “Atención Integral a Personas Integrantes de las Poblaciones Callejeras (PAIIPC) 2019” 167
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa “Comedores Públicos de la Ciudad de México 2019” 184
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa “Comedores Comunitarios de la Ciudad de México 2019” 199
- ◆ Aviso por el cual, se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa “Financiamiento para la Asistencia e Integración Social (PROFAIS) 2019” 219
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las reglas de Operación del Programa “Coinversión para la Inclusión y el Bienestar Social (COINBIS) 2019” 236
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del "Programa Mejoramiento Barrial y Comunitario 2019" 253
- ◆ Aviso por el cual, se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social “Pensión Alimentaria para Personas Adultas Mayores de 68 años, residentes en la Ciudad de México 2019” 289
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa “Uniformes Escolares Gratuitos 2019” 308
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa “Útiles Escolares Gratuitos 2019” 325
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa “Ciudad Hospitalaria y Movilidad Humana 2019” 341

Secretaría de las Mujeres

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social “Coinversión para Igualdad de la Ciudad de México” (Coinversión semujeres 2019) 357
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social “Red de Mujeres por la Igualdad y la No Violencia de la Ciudad de México 2019” 377
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social “Seguro para el Fortalecimiento de la Autonomía de las Mujeres en Situación de Violencia de Género” 400

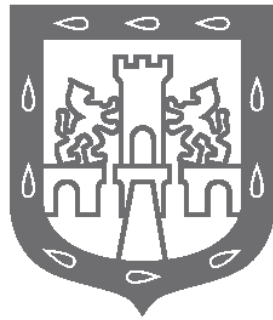
Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del “Programa de Fortalecimiento y Apoyo a las Comunidades Indígenas 2019” 417
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del “Programa de Fortalecimiento y Apoyo a Pueblos Originarios de la Ciudad de México 2019” 434
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del “Programa para el Fortalecimiento de la Autonomía y Empoderamiento Económico de las Mujeres de Comunidades y Pueblos Indígenas de la Ciudad de México 2019” 461

Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo

- ◆ Aviso por el cual, se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa “Fomento, Constitución y Fortalecimiento de las Empresas Sociales y Solidarias de la Ciudad de México” (FOCOFESS 2019) 486
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social “Seguro de Desempleo”, para el Ejercicio Fiscal 2019 519

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa “Fomento al Trabajo Digno, para el Ejercicio Fiscal 2019” 555
- Instituto del Deporte**
- ◆ Aviso por el cual, se da a conocer el enlace electrónico donde pueden ser consultadas las Reglas de Operación del Programa Social “Estímulos Económicos a Deportistas Destacados Representativos de la Ciudad de México, para el Ejercicio 2019” 592
- ◆ Aviso por el cual, se da a conocer el enlace electrónico donde pueden ser consultadas las Reglas de Operación del Programa Social “Ponte Pila, Deporte Comunitario, para el Ejercicio 2019” 593
- ◆ Aviso por el cual, se da a conocer el enlace electrónico donde pueden ser consultadas las Reglas de Operación del Programa Social “Estímulos Económicos a las Asociaciones Deportivas de la Ciudad de México, que participan en la Olimpiada, Paralimpiada y Nacional Juvenil, para el Ejercicio 2019” 594
- Procuraduría Social**
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa “Rescate Innovador y Participativo en Unidades Habitacionales 2019” 595
- Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia**
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las Reglas de Operación del “Programa Alimentos Escolares 2019” 612
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las Reglas de Operación del “Programa Apoyo Económico a Personas con Discapacidad Permanente 2019” 613
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las Reglas de Operación del “Programa Apoyo Económico a Policías y Bomberos Pensionados de la CAPREPOL con Discapacidad Permanente 2019” 614
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las Reglas de Operación del “Programa Atención a Personas con Discapacidad en Unidades Básicas de Rehabilitación 2019” 615
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las Reglas de Operación del “Programa Becas Escolares para Niñas y Niños en Condiciones de Vulnerabilidad Social (más becas, mejor educación) 2019” 616
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las Reglas de Operación del “Programa Educación Garantizada de la Ciudad de México 2019” 617
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las Reglas de Operación del “Programa Apoyo a Madres Solas Residentes de la Ciudad de México (PAIMS) 2019” 618
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las Reglas de Operación del “Programa Niñas y Niños Talento 2019” 619
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las Reglas de Operación del “Programa Hijas e Hijos Escolares 2019” 620
- Instituto de Educación Media Superior**
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las Reglas de Operación del “Programa de Becas, para el Ejercicio Fiscal 2019” 621



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

SECRETARÍA DE PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES

Mtra. Larisa Ortiz Quintero, titular de la **Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes**, con fundamento en los artículos 16 fracción XIV y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública y Poder Ejecutivo de la Ciudad de México; los artículos 6 y 33 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; artículo 50 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal; artículos 7 fracción XIV inciso A y 214 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; el Acuerdo número COPLADE/SO/I/06/2019 del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México de fecha 07 de enero de 2019; a 15 de enero de 2019, se emite el siguiente:

Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento y Apoyo a las Comunidades Indígenas, 2019, a cargo de la Dirección de Comunidades Indígenas Residentes de la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes

I. Nombre de Programa Social y Dependencia o Entidad Responsable

El Programa de Fortalecimiento y Apoyo a las Comunidades de Indígenas 2019, es responsabilidad de la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes (SEPI). La Dirección de Comunidades Indígenas Residentes (DCI) es la unidad administrativa responsable de su operación.

II. Alineación Programática

El Programa de Fortalecimiento y Apoyo a Comunidades Indígenas (FACO), está alineado a la Constitución Política de la Ciudad de México, así como del Programa de gobierno de la Ciudad de la siguiente manera:

Constitución Política de la Ciudad de México		
Artículo 58	Párrafo 1.	1.-Esta Constitución reconoce que la Ciudad de México tiene una composición pluricultural, plurilingüe y pluriétnica sustentada en sus pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes.
	Párrafo 2 Inciso b	2.- Las comunidades indígenas residentes son una unidad social, económica y cultural de personas que forman parte de pueblos indígenas de otras regiones del país, que se han asentado en la Ciudad de México y que en forma comunitaria reproducen total o parcialmente sus instituciones y tradiciones
Artículo 59	Apartado A. Carácter jurídico	Los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes tienen derecho a la libre determinación. En virtud de ese derecho determinan libremente su condición política y persiguen libremente su desarrollo económico, social y cultural.
	B. Libre determinación y autonomía	Las comunidades indígenas residentes ejercerán su autonomía conforme a sus sistemas normativos internos y formas de organización en la Ciudad de México. Las autoridades de la Ciudad de México reconocen esta autonomía y establecerán las partidas presupuestales específicas destinadas al cumplimiento de sus derechos , así como la coordinación conforme a la ley en la materia. Ninguna autoridad podrá decidir las formas internas de convivencia y organización, económica, política y cultural, de los pueblos y comunidades indígenas; ni en sus formas de organización política y administrativa que los pueblos se den de acuerdo a sus tradiciones.
	D. Derechos de comunicación	Los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes tienen derecho a establecer sus propios medios de comunicación en sus lenguas. Las autoridades establecerán condiciones para que los pueblos y las comunidades indígenas puedan adquirir, operar y administrar medios de comunicación en los términos que la ley de la materia determine.

	E. Derechos culturales	<p>Los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes, tienen derecho a preservar, revitalizar, utilizar, fomentar, mantener y transmitir sus historias, lenguas, tradiciones, filosofías, sistemas de escritura y literaturas, y a atribuir nombres a sus comunidades, lugares y personas.</p> <p>Así mismo, tienen derecho a mantener, administrar, proteger y desarrollar su patrimonio cultural, sus conocimientos tradicionales, sus ciencias, tecnologías, comprendidos los recursos humanos, las semillas y formas de conocimiento de las propiedades de la fauna y la flora, así como la danza y los juegos tradicionales, con respeto a las normas de protección animal.</p>
Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal		
Artículo 4	I. UNIVERSALIDAD: La política de desarrollo social está destinada para todos los habitantes de la ciudad y tiene por propósito el acceso de todos y todas al ejercicio de los derechos sociales, al uso y disfrute de los bienes urbanos y a una creciente calidad de vida para el conjunto de los habitantes;	A través del Programa se garantiza mejorar la calidad de vida de las comunidades indígenas que, por su condición de invisibilidad, y discriminación institucional se encuentra en desventaja social.
	II. IGUALDAD: Constituye el objetivo principal del desarrollo social y se expresa en la mejora continua de la distribución de la riqueza, el ingreso y la propiedad, en el acceso al conjunto de los bienes públicos y al abatimiento de las grandes diferencias entre personas, familias, grupos sociales y ámbitos territoriales;	Las comunidades indígenas habitantes en la Ciudad de México, expresan su ser y cosmovisión de maneras diferentes al resto de la sociedad urbana, por lo tanto tienen derecho a ser diferentes y ser respetados ya que en su condición humana son iguales en dignidad y derechos. El programa está diseñado para atender a las comunidades indígenas, considerando sus particularidades en un marco de derechos humanos.
	IV. EQUIDAD SOCIAL: Superación de toda forma de desigualdad, exclusión o subordinación social basada en roles de género, edad, características físicas, pertenencia étnica, preferencia sexual, origen nacional, práctica religiosa o cualquier otra.	Al reconocer y favorecer la práctica y reconfiguración de los sistemas educativos, culturales, sociales, cosmogónicos, económicos y normativos de las comunidades y pueblos indígenas, se promueve y garantiza el respeto a la vida y organización de las comunidades.
	V. JUSTICIA DISTRIBUTIVA: Obligación de la autoridad a aplicar de manera equitativa los programas sociales, priorizando las necesidades de los grupos en condiciones de pobreza, exclusión y desigualdad social	Las comunidades indígenas se encuentran en condiciones de exclusión sistemática y han sido colocados en una situación de vulnerabilidad. En cumplimiento de la obligación por parte del estado de aplicar el criterio de justicia distributiva, es que se otorgan recursos a las comunidades indígenas para favorecer su vida individual y comunitaria.

	<p>VI. DIVERSIDAD: Reconocimiento de la condición pluricultural del Distrito Federal y de la extraordinaria diversidad social de la ciudad que presupone el reto de construir la igualdad social en el marco de la diferencia de sexos, cultural, de edades, de capacidades, de ámbitos territoriales, de formas de organización y participación ciudadana, de preferencias y de necesidades;</p>	<p>Reconociendo la diversidad cultural que existe en la Ciudad de México, el programa tiene por objetivo apoyar a las comunidades indígenas considerando su diversidad cultural y lingüística y la reconfiguración, práctica y transmisión a las siguientes generaciones de sus sistemas culturales, económicos, sociales, normativos, educativos y cosmogónicos.</p>
--	---	---

III Diagnóstico

Antecedentes

México tiene 68 pueblos indígenas, determinados a partir de sus lenguas y que son así definidos por descender de aquellos que ya existían en el territorio a la llegada de los colonizadores y que independientemente de su situación jurídica, tienen territorio, población y gobiernos propios; además de que conservan total o parcialmente sus instituciones sociales, culturales, políticas y económicas.

De acuerdo con datos de la Encuesta Intercensal 2015, en la Ciudad de México el 1.5% de la población habla una lengua indígena, lo que equivale a 129,297 personas; las delegaciones donde se concentra el mayor número de personas son: Iztapalapa (31,330), Gustavo A. Madero (15,822), Tlalpan (12,313), Xochimilco (9,580) y Álvaro Obregón (8,246). Por su parte, 8.8% de la población se autoadscribe como indígena, esto es, 784,605 personas; las delegaciones con la mayor concentración son: Iztapalapa (143,830), Tlalpan (80,213), Gustavo A. Madero (76,478), Álvaro Obregón (69,333) y Coyoacán (54,025).

La Ciudad de México es intercultural, pluricultural, plurilingüe y pluriétnica, sustentada en la diversidad sociocultural de sus habitantes, de sus pueblos y barrios originarios, de sus comunidades indígenas, así como en las personas y comunidades con diferentes nacionalidades, orígenes, lenguas o creencias, entre otros colectivos sociales, en un marco de reconocimiento y respeto a las diferencias e identidades.

Aquí coexisten personas, familias, colectividades, comunidades, barrios y pueblos que no necesariamente se circunscriben a las delimitaciones territoriales trazadas por las colonias, distritos electorales y alcaldías. Particularmente, la caracterización o delimitación de las comunidades indígenas, por un lado, y de los pueblos y barrios originarios, por otro, atraviesa por un entramado identitario, territorial -urbano y rural-, cultural, histórico, lingüístico, decolonial, de libre determinación individual y colectiva, así como de factores transgeneracionales de ascendencia indígena y migración de los lugares de origen, adicionando la apropiación y defensa de lo en el derecho internacional ha sido reconocido como derechos indígenas.

En el ámbito del reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas, en 2001 el Congreso de la Unión realizó la reforma constitucional para el reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas de México, que incluyó modificaciones a los artículos 1°, 2°, 4°, 18° y 115°. En el Artículo 2° se establece los derechos de los pueblos indígenas, mientras que en el Apartado B se señalan las obligaciones de la Federación y las entidades federativas para promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria. Por su parte, la reforma constitucional en materia de derechos humanos publicada en 2011 ratifica las obligaciones del Estado y sus instituciones de cumplir con los tratados internacionales firmados en materia de derechos humanos, entre ellos los referentes a los derechos de los pueblos indígenas, como la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

En la Ciudad de México se han logrado avances significativos en el reconocimiento de los derechos de pueblos y comunidades indígenas, destacando el Acuerdo por el cual se instruyó la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de la Constitución Política de la Ciudad de México, aprobada y expedida por el Pleno de la Asamblea Constituyente el 31 de enero de 2017; promulgada el 5 de febrero de 2017 y su entrada en vigor el 17 de septiembre de 2018. Que en el título quinto: "Distribución del poder" reconoce a los Pueblos indígenas como sujetos de derecho, menciona los acuerdos y tratados internacionales como de observancia obligatoria, destacando la Declaración de las Naciones Unidas sobre los

Derechos de los Pueblos Indígenas, que en su artículo 8 menciona: **“Los pueblos y personas indígenas tienen derecho a no sufrir la asimilación forzada o la destrucción de su cultura”** independientemente del lugar en que residan, y en sus artículos 13, 14 y 15 destaca el **derecho a revitalizar, transmitir y fomentar sus historias, tradiciones y filosofías, a la educación en sus propias lenguas y a reflejar en la educación pública la diversidad de sus culturas.** (Declaración de la Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas).

En dicha Constitución, los sujetos de los derechos de los pueblos indígenas son los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes.

Los pueblos y barrios originarios son unidades territoriales, sociales, económicas y culturales con libre y voluntaria determinación, que conservan y reproducen total o parcialmente sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, sus sistemas normativos, tradiciones, territorialidad, cosmovisión y cosmogonía, que descienden de poblaciones indígenas asentadas antes de la colonia, que fueron conformándose algunos desde entonces y otros durante la colonia, en el territorio actual de la Ciudad de México, autoadscribiendo su identidad colectiva e individual como pueblos y/o barrios originarios.

Las comunidades indígenas, por su parte, son unidades sociales, económicas y culturales, que en forma comunitaria conservan y reproducen total o parcialmente sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, sus sistemas normativos, tradiciones, cosmovisión y cosmogonía, que mantienen vínculos con los pueblos indígenas de los que son parte y quienes les reconocen la pertenencia, no obstante que muchos de ellos se encuentran fuera del territorio de la CDMX. Quienes conforman estas comunidades, libre, voluntaria, colectiva e individualmente, autoadscriben su identidad indígena.

La Declaración de Friburgo sobre los Derechos Culturales tuvo lugar el 7 de mayo de 2007 en la Universidad de Friburgo por la UNESCO. Esta declaración fue apoyada por más de cincuenta expertos en derechos humanos, así como por una plataforma de ONGs y en su definición de cultura “...abarca los valores, las creencias, las convicciones, los idiomas, los saberes y las artes, las tradiciones, instituciones y modos de vida por medio de los cuales una persona o un grupo expresa su humanidad y los significados que da a su existencia y a su desarrollo”.

Para avanzar hacia la implementación de la Constitución de la Ciudad de México y contribuir a hacer efectivos los derechos de los pueblos indígenas, el Gobierno de la Ciudad de México, por medio de la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes (SEPI) ha creado el Programa de Fortalecimiento y Apoyo a las Comunidades de Indígenas (FACO), con el objetivo de fortalecer, promover y contribuir a la organización y participación de las comunidades indígenas en acciones que beneficien su vida comunitaria y autónoma, mediante el desarrollo de proyectos desarrollados por personas organizadas pertenecientes a pueblos y/o comunidades indígenas residentes en la Ciudad de México.

Problema Social Atendido por el Programa Social

La migración indígena a la Ciudad de México es un proceso que se desarrolló intensamente en la década de los cincuenta y sesenta en diversas magnitudes a lo largo del siglo XX. Los orígenes de estos procesos migratorios fueron la creciente demanda de mano de obra barata y la industrialización en la capital, asociada a un conjunto de ideas que posicionaban entre otras cosas la urbanización como única forma de vida y de acceso al desarrollo. En los procesos de migración los miembros de pueblos y comunidades indígenas han vivido diferentes formas de discriminación que en consecuencia anulan, disminuyen y fragmentan sus formas de vida comunitaria, sus principios, sus sistemas normativos y cosmovisión. Enfrentando cada día exclusión social, cultural, educativa, económica y política en la vida de la ciudad, y la imposibilidad en muchos casos de expresar libremente sus lenguas, conocimientos y prácticas culturales en contextos urbanos donde se encuentran poco valoradas y son vistas como “inferiores” e “innecesarias”. En este contexto los miembros de pueblos y comunidades indígenas carecen de acceso a servicios con pertinencia cultural en salud, educación y cultura entre otros y de espacios para la reproducción y enseñanza de sus prácticas, tradiciones, saberes, lenguas, medicina, fiestas, festivales, encuentros culturales propios, danzas, cosmovisión, entre otros elementos de su cultura.

Se cree que los pueblos indígenas viven en sus territorios y que estos son espacios rurales, sin embargo, hay muchos indígenas que actualmente habitan en zonas urbanas, y no siempre se encuentran concentrados geográficamente en un solo espacio, pero continúan reproduciendo sus formas de vida colectiva. Por otro lado, la capacidad depredadora de la ciudad,

sus formas y ritmos de vida han contribuido a que las comunidades fracturen sus sistemas y sus principios de vida comunitaria, su memoria histórica, sus formas políticas de organización como el sistema de cargos, la vida asamblearia, el consenso como toma de decisiones entre otros, todas estas como consecuencias de una violencia sistemática y estructural hacia una civilización que sus efectos se ven reflejados en la vida individual, familiar y colectiva en diferentes ámbitos, como la salud (individual, familiar y comunitaria).

Una forma en que algunas comunidades se han visto favorecidas en la reproducción de su vida indígena en la ciudad y sus prácticas, ha sido a través de su organización comunitaria, creando y organizándose en mesas directivas, comités de ayuda y organizaciones sociales que ellos mismos han gestionado para asegurar su permanencia cultural en la ciudad.

Esto ha permitido la subsistencia y continuidad de sus vínculos comunitarios e instrumentos de organización, que contribuyen a reproducir acciones o prácticas comunitarias como el tequio, la faena, mano vuelta, las asambleas comunitarias en parques y jardines públicos; en predios, unidades habitacionales y asentamientos indígenas; el trabajo comunitario, que fortalece la vida de la Ciudad, no obstante, aún faltan políticas públicas, programas o acciones gubernamentales que ayuden a equilibrar las condiciones de vida para las personas y grupos que pertenecen a pueblos y comunidades indígenas, que han sufrido una situación de exclusión y discriminación sistemática y estructural en diferentes ámbitos y que permita descubrir la riqueza de sus prácticas, principios, conocimientos y formas de vida de estas comunidades en la ciudad.

En este sentido, si no se aplican las medidas pertinentes se continuará reproduciendo la discriminación y exclusión de las comunidades, pueblos indígenas y sus miembros, es decir, si no hay un cambio profundo en el reconocimiento de la riqueza de la diversidad y mientras no se establezcan políticas, programas y acciones institucionales encaminadas a la inclusión, reconocimiento y fortalecimiento de la vida comunitaria de los pueblos con plena participación de los mismos a través de mecanismos de atención a la diversidad y promoción de la interculturalidad, de consulta e incorporación en el diseño de programas y políticas que les incluyan con sus sistemas y prácticas de vida.

De las 68 lenguas indígenas que se encuentran representadas en la Ciudad de México, ninguna de ellas se ha insertado en los medios de comunicación masiva en un marco de reconocimiento, respeto, dignificación y valoración; por lo que se continúan reproduciendo estereotipos que denigran a las culturas indígenas. Tampoco se les ha dado un trato de dignificación dentro de las políticas públicas.

Definición de la Población Objetivo del Programa Social

TIPO DE POBLACIÓN	DESCRIPCIÓN
Población potencial	785 mil habitantes de la ciudad de México que se auto adscriben como población indígena y hablantes de cualquiera de las 68 lenguas indígenas.
Población objetivo	Miembros de comunidades indígenas organizadas de acuerdo a su propio sistema cultural comunitario y ubicado en cualquiera de las 16 alcaldías de la Ciudad de México.
Población beneficiaria	Personas que pertenecen a comunidades indígenas de alguno de los 68 grupos culturales y lingüísticos que residan en cualquiera de las 16 alcaldías de la Ciudad de México y personas interesadas en participar en acciones de difusión, supervisión y seguimiento a las actividades operativas del programa social.

De conformidad con el artículo 11 “Ciudad Incluyente” de la Constitución Política de la Ciudad de México se establecen los grupos de atención prioritaria, indicando que: La Ciudad de México garantizará la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales. Este programa social se enfoca en la población de comunidades indígenas residentes en la Ciudad de México.

IV. Objetivos y Alcances

Objetivo General

Favorecer la autonomía, el auto reconocimiento, la pertenencia y la identidad y cosmovisión de las comunidades indígenas de la Ciudad de México mediante el apoyo de al menos 50 proyectos encaminados a fortalecer sus instituciones culturales, políticas, educativas, comunitarias, sus sistemas de creencias, y sus prácticas tradicionales.

Objetivos Específicos

- 1.- Impulsar proyectos colectivos que reconstituyan el tejido y la articulación comunitaria, las prácticas y la cosmovisión de los pueblos y comunidades indígenas residentes en la ciudad, a través de encuentros, foros, talleres, festivales, festividades, danzas, la expresión de ritos y ceremonias, entre otras que generen procesos comunitarios.
- 2.- Generar acciones para difundir, supervisar y dar seguimiento a los proyectos y actividades operativas del programa social.

Alcances

El programa de Fortalecimiento y Apoyo a Comunidades Indígenas de la Ciudad de México promueve el fortalecimiento de la identidad cultural, la pertenencia, la generación de procesos comunitarios y el fortalecimiento de las instituciones y sistemas de la vida indígena en la ciudad, a través de transferencias monetarias con el propósito de promover los mecanismos de organización y participación de las comunidades indígenas residentes, así como la defensa y el ejercicio de sus derechos culturales; particularmente el derecho a revitalizar sus lenguas, a no sufrir la asimilación forzada, a la no discriminación racial o étnica, a manifestar, practicar, revitalizar, enseñar, desarrollar sus tradiciones costumbres culturales y ceremonias espirituales y a fomentar y transmitir sus historias, filosofías, sistemas de escritura y literatura¹.

El financiamiento de este programa pretende disminuir la brecha de desigualdades, los procesos sistemáticos de invisibilidad y discriminación que han vivido los pueblos y comunidades indígenas al interior de la ciudad de México en su proceso de interrelación.

V. Metas Física

La meta física de este programa denominado Fortalecimiento y Apoyo a Comunidades Indígenas de conformidad con el Programa Operativo Anual 2019, es de al menos 50 ayudas económicas y/o en especie y/o en servicios. Con estas ayudas económicas se pretende fortalecer la identidad de las comunidades indígenas, su cosmovisión y principios de vida, mediante procesos de participación social con el objetivo de fortalecer la permanencia de sus sistemas de pensamiento y organizacional, y a su vez visibilizar y difundir su patrimonio cultural y natural, así como contribuir en el ejercicio y respeto de sus derechos humanos.

ACTIVIDAD	META DE RESULTADOS	META DE COBERTURA
Apoyar al menos 50 proyectos colectivos que reconstituyan el tejido y la articulación comunitaria, las prácticas y la cosmovisión de los pueblos y comunidades indígenas residentes en la ciudad, a través de encuentros, foros, talleres, festivales, festividades, danzas, la expresión de ritos y ceremonias, entre otras que generen procesos comunitarios.	Ayudas de \$50,000 a \$200,000 En una exhibición.	Proyectos de comunidades indígenas residentes en las 16 alcaldías de la Ciudad de México
Generar acciones para la difusión, supervisión y seguimiento a las actividades operativas del programa social a través de ayudas que se entregaran a 10 promotores y 2 coordinadores.	10 Ayudas entregadas a promotores y 2 ayudas entregadas a 2 coordinadores.	12 personas entre promotores y coordinadores

Para que este proyecto social sea universal, necesitaría presupuesto suficiente para atender a la población objetivo. No obstante, se contribuye al cumplimiento de sus derechos, a la progresividad y apoyo a las comunidades indígenas residentes de acuerdo a su ámbito socio-espacial, tal como lo establece el artículo 27 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

VI. Programación Presupuestal

Para el ejercicio fiscal 2019 se ejercerá un monto total de \$ 7.400.000.00 (Siete millones cuatrocientos mil pesos, 00/100 M.N.) para el Fondo de Fortalecimiento y Apoyo a las Comunidades Indígenas de acuerdo al Programa Operativo Anual 2019 de la SEPI; para la implementación de programas que busquen fortalecer los mecanismos de organización y

¹Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas.

Participación de las comunidades residentes, así como los proyectos que promuevan y fortalezcan la identidad de las comunidades indígenas de la ciudad de México.

ACTIVIDAD	META DE RESULTADOS	MONTO UNITARIO
Apoyar al menos 50 proyectos colectivos que reconstituyan el tejido y la articulación comunitaria, las prácticas y la cosmovisión de los pueblos y comunidades indígenas residentes en la ciudad, a través de encuentros, foros, talleres, festivales, festividades, danzas, la expresión de ritos y ceremonias, entre otras que generen procesos comunitarios.	50 proyectos indígenas	Ayudas de \$50,000 a \$200,000 En una sola exhibición.
Generar acciones para la difusión, supervisión y seguimiento a las actividades del programa social a través de ayudas que se entregaran a 10 promotores y 2 coordinadores.	12 Apoyos entregados a promotores comunitarios y coordinadores	Diez ayudas de \$10,000.00 por 11 meses a promotores comunitarios, más dos ayudas de \$13,000.00 por 11 meses para 2 coordinadores

VII. Requisitos y Procedimientos de Acceso

Difusión

El programa social se difundirá otorgando información detallada en la Dirección de Comunidades Indígenas Residentes ubicada en Av. Fray Servando Teresa de Mier 198, Col. Centro alcaldía Cuauhtémoc C.P. 06090 Ciudad de México. Lunes a viernes de 10:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas.

Las reglas de operación estarán publicadas en el portal oficial web de la SEPI, www.sepi.cdmx.gob.mx

Se difundirán de igual manera en las visitas a las comunidades indígenas residentes establecidas en la Ciudad de México que la DCI determine, mediante volantes, trípticos, posters, boletines informativos o radios comunitarias, en las 16 alcaldías de la Ciudad de México.

Requisitos de Acceso

- Miembros de comunidades indígenas que residan en la Ciudad de México y que sean mayores de edad, con independencia de su nacionalidad presentando su identificación oficial como residentes en la Ciudad de México.
- Personas indígenas vinculadas con alguna comunidad indígena, interesadas en generar procesos de fortalecimiento comunitario y cultural, que presenten un proyecto en cualquiera de los ejes temáticos mencionados en las Reglas de Operación.
- Acta de asamblea que haga constar el conocimiento del proyecto por parte de la asamblea y el grado de importancia para la comunidad.
- No tener adeudo de informes financieros, con ningún programa local.

Las comunidades indígenas interesadas nombrarán un representante el cual presentará la siguiente documentación:

REQUISITO	SOLICITUD DE GRUPO DE TRABAJO
Solicitud de acceso, disponible en ventanilla	Sí, sólo la persona representante de la comunidad.
Identificación oficial vigente (Credencial para votar o Pasaporte vigente o Cédula Profesional, tarjeta migratoria). Copia simple y original para cotejo.	Sí, sólo la persona representante de la comunidad.

Comprobante de domicilio de la Ciudad de México, con vigencia de máximo tres meses de haber sido expedido (Servicios o constancia de domicilio expedida por autoridad competente). Copia simple y original para cotejo.	Sí, sólo la persona que representa el proyecto.
Cédula de Identificación Fiscal o Constancia de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes (RFC) expedida por el Servicio de Administración Tributaria. 1 copia legible	Sí, sólo la persona que representa el proyecto.
Clave Única de Registro de Población (CURP). Copia simple.	Sí, sólo la persona que represente el proyecto.
Carta compromiso de llevar a cabo el proyecto	Sí, firmado por el colectivo
Documento probatorio de la asamblea	Acta de Asamblea, fotografía y firmas en la que se manifieste 1) La presentación del proyecto, 2) la conformación del grupo de trabajo, 3) que el acta este respaldada por al menos 20 integrantes de la comunidad y la designación como representante del proyecto. En original y copia simple.

Se entregará el proyecto escrito y estructurado de acuerdo con la guía para elaboración de proyecto. El formato del proyecto estará disponible en las oficinas de la DCI y en el portal oficial web de la SEPI, www.sepi.cdmx.gob.mx para su descarga en línea. El proyecto se entregará impreso, firmado y rubricado por la persona solicitante, con copia digital en disco compacto. Durante el proceso de revisión y evaluación de solicitudes, cuando se evidencie la falsedad en la documentación entregada, la solicitud de acceso será rechazada.

Los proyectos estarán alineados a los siguientes ejes temáticos:

- 1.- Promoción de la educación y cultura:** Proyectos que contribuyan a conservar, preservar y difundir su patrimonio cultural y natural, su idioma, su memoria colectiva, la reproducción de su vida colectiva, proyectos que contribuyan al uso de su lengua oral y escrita que contribuyan a cohesión comunitaria. Proyectos que incidan en fortalecer el propio sistema de educación comunitaria y que contribuyan a transmitir a las siguientes generaciones las prácticas y principios que favorezca la armonía comunitaria.
- 2.- Fortalecimiento de las redes de intercambio** basados en la reciprocidad y confianza que son propias de las formas comunitarias de organización. Proyectos que promuevan la identidad mediante la producción artesanal, gastronómica, medicinal. Proyectos que promueven encuentros, festividades y trabajos comunitarios.
- 3.- Alimentación y salud:** Proyectos encaminados a hacer vigentes los conocimientos y prácticas ancestrales de nutrición, alimentación y salud de las comunidades indígenas que contribuyan al reconocimiento de sus saberes y aportes en la vida de esta ciudad.
- 4.- Participación comunitaria:** Proyectos para que las y los integrantes de las comunidades indígenas residentes en la Ciudad de México fomenten, mantengan y desarrollen instituciones propias de sus sistemas ancestrales de organización comunitaria, contribuyendo con ello a los nuevos liderazgos y formas inclusivas de participación y promoviendo la vida comunitaria indígena.
- 5.- Artes, medios de difusión y de comunicación:** Proyectos que apoyen las artes indígenas desde su cosmovisión, su enseñanza y su difusión. Proyectos de comunicación indígena comunitaria que fortalezcan la difusión de los conocimientos, valores culturales y lingüísticos, de tal forma que se fortalezca la memoria histórica de los Pueblos y comunidades indígenas y a su vez sean un aporte educativo y cultural hacia la comunidad y a la ciudad de México.

Toda la documentación debe entregarse conforme se señala en el apartado “Requisitos y Procedimientos de Acceso”, en la ventanilla de la Dirección de Comunidades Indígenas ubicada en Av. Fray Servando Teresa de Mier 198, Col. Centro alcaldía Cuauhtémoc C.P. 06090 Ciudad de México de lunes a jueves de 10:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas y viernes de 10:00 horas a 15:00 horas, a partir del 18 de marzo del 2019.

El acceso para el **Componente de acciones para la difusión, supervisión y seguimiento** a las actividades operativas del programa social es un trámite individual, para personas mayores de edad, que radiquen en la Ciudad de México y que tengan conocimientos y/o experiencia comprobable en el tema.

Los requisitos documentales para acceder a esta modalidad de ayuda son los que a continuación se enlistan:

Documentación	Individual
Escrito simple de solicitud de ingreso, disponible en ventanilla única	Sí
Copia legible de identificación oficial vigente, IFE, INE, pasaporte o cédula profesional, (documento migratorio, Forma Migratoria Múltiple Electrónica Terrestre (FMME-T), Tarjeta de residente permanente o tarjeta de residente temporal ordinaria, documento emitido por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR), Matrícula Consular, Identificaciones que entrega el Gobierno de la Ciudad de México)	Sí
Comprobante de domicilio actualizado de la CDMX, con una vigencia máxima de tres meses (Servicios o constancias de domicilio, expedidas por autoridad competente).	Sí
Copia legible del RFC con homoclave	Sí
Copia legible de la Clave Única de Registro de Población (CURP)	Sí
Carta de no adeudo, en caso de que haya sido beneficiario de algún programa social aplicado anteriormente por la SEDEREC.	Sí

Para los promotores comunitarios se considerarán de manera preferente a aquellas personas que hayan realizado actividades de dicha índole al menos en el último año. En el caso de los coordinadores, deberán demostrar mediante documento probatorio, la experiencia en el acompañamiento de procesos comunitarios, manejo de grupos, sensibilidad en el trato respetuoso, conocimientos de los contextos políticos y culturales de los pueblos y comunidades indígenas,

Todas las solicitudes deberán dirigirse a la Dirección de Comunidades Indígenas (DCI) durante todo el año y estarán sujetas a la disponibilidad de ayudas conforme a la programación establecida.

Para todos los componentes o elementos de este programa social, en el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la CDMX, los requerimientos y documentación a presentar para la inclusión de las personas en este programa social, pueden variar, en cuyo caso se emitirán lineamientos específicos.

VII.3. Procedimientos de Acceso

El acceso al programa para el componente de proyectos se realizará de manera colectiva teniendo un representante quien será responsable de realizar los trámites. Las solicitudes procederán solo si el proyecto viene avalado por las y los representantes de la comunidad. Se considerará el impacto que su proyecto genere en la vida de las comunidades indígenas en cuanto a la organización, participación de hombres y mujeres de distintas edades, fortalecimiento de la identidad y cosmovisión indígena, es decir, que cumpla con los objetivos de este programa, así como haber cumplido en totalidad con la guía de elaboración del proyecto. Cuando la DCI lo determine se realizarán visitas de campo para la validación de la información proporcionada.

El monto del apoyo por proyecto será proporcional a la participación equitativa entre hombres y mujeres, las personas solicitantes deben promover la participación de las mujeres, abuelas y abuelos en los proyectos y actividades, ya sea a través de la solicitud del apoyo o evidenciando en el proyecto escrito la forma en que ellos y ellas colaborarán. Lo anterior será considerado dentro de la evaluación de la solicitud presentada.

La evaluación se realizará analizando conjuntamente las solicitudes ingresadas tomando en cuenta la originalidad, innovación y apego a la identidad de la comunidad indígena, el trabajo cultural comunitario con el que cuenten los solicitantes, el buen desarrollo técnico del proyecto, la promoción de la equidad de género y el grado de la participación de la comunidad en la asamblea y en la aplicación del proyecto, entre otros aspectos. La o el representante comunitario, conocerá el estatus de su solicitud vía telefónica, al número 5551283800, de manera presencial en las oficinas ubicadas en Av. Fray Servando Teresa de Mier 198, Col. Centro alcaldía Cuauhtémoc C.P. 06090 Ciudad de México o en la página de la SEPI www.sepi.cdmx.gob.mx

Tendrán acceso y participación equitativa en todo momento las personas con alguna discapacidad motriz o visual, personas indígenas monolingües, o aquellas que no dominen el idioma español, mediante un traductor en su lengua y variante materna, previa solicitud de la persona interesada, personas con sordera mediante un traductor en lenguaje de señas, previa solicitud de la persona interesada. Durante el desarrollo de los proyectos que se apoyen, tendrán derecho a expresar sus ideas, opiniones y propuestas de trabajo y tendrán derecho a ser escuchados bajo el criterio anterior.

Este programa, en su totalidad es el resultado de una política social de acciones afirmativas a favor de las comunidades indígenas que viven en la ciudad de México. De conformidad con el artículo 11 —Ciudad Incluyente de la Constitución Política de la CDMX, se garantizará la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos colectivos e individuales como comunidades indígenas. Este programa social reconoce como grupos de atención prioritaria a la población indígena y afrodescendiente que busque fortalecer, preservar y enriquecer los elementos que constituyan su cultura e identidad.

La institución entregará a las personas solicitantes un comprobante de haber completado su registro a este programa social.

El trámite de solicitud es gratuito y no crea derecho a obtener el beneficio.

Una vez que las personas solicitantes sean incorporadas a este programa social, formarán parte de un padrón de personas beneficiarias que, conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, será de carácter público, siendo reservados sus datos personales de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en estas reglas de operación. En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en estas reglas de operación.

El acceso al programa social es por demanda y será, dependiendo del objetivo y actividades que sean del interés de la persona y la comunidad indígena solicitante. La solicitud de acceso al programa deberá realizarse en la ventanilla de la DCI.

VII.4. Requisitos de Permanencia, Causales de Baja o Suspensión Temporal

Para permanecer en este programa social es necesario que la persona representante del proyecto entregue, en caso de que se requiera, la documentación adicional solicitada, en los términos y plazos acordados, así como atender las visitas de supervisión y seguimiento a proyectos realizadas por el personal de la DCI. No se aceptará el cambio de integrantes una vez iniciado el proyecto.

Serán causales de baja: a) Baja voluntaria; y b) Cuando la persona beneficiaria realice actividades contrarias a los fines del programa social y a los dictados por la asamblea comunitaria de las comunidades indígenas, como lucrar o hacer personal o mal uso de los recursos de FACO.

Si en cualquier parte del proceso se identifica que la persona solicitante ingresó más de una solicitud en 2019; o que no hubiere finiquitado apoyos anteriores; o que se constate que el proyecto es copia parcial o total de otro ya ingresado; o que se evidencie la falsedad en la documentación entregada, se dará de baja la solicitud o se procederá a la cancelación del apoyo, según corresponda.

En caso de requerir cambio de domicilio para la ejecución del proyecto, se deberá notificar a la DCI mediante escrito, adjuntando copia del Acta de Asamblea donde haya quedado asentado dicho acuerdo y su justificación por parte del grupo de trabajo. La DCI realizará visitas de verificación correspondiente. Para los proyectos comunitarios, en caso de que alguno de los integrantes del grupo de trabajo no desee continuar en cualquier etapa del proceso deberán de notificar por escrito a la DCI, acompañada del Acta de Asamblea firmada por la o las personas que se retiran y, la cual se someterá a revisión y su autorización correspondiente. El incumplimiento en los términos que se establezcan en el compromiso de ejecución o acuerdo respectivo entre la persona beneficiaria y/o figura asociativa y la DCI, dará lugar a la suspensión o baja definitiva del programa.

Todos los casos anteriores serán resueltos por la DCI.

VIII. Procedimientos de Instrumentación

Operación

Una vez publicadas las reglas de operación se inicia la etapa de difusión del programa a favor de la población objetivo, que incluirá pláticas y talleres informativos que se efectuarán del 4 al 15 de febrero del 2019 para explicar las rutas de trámite y pormenores enunciados en estas reglas de operación. Durante la apertura de ventanilla, se recibirán las solicitudes y se asignará un folio solo si la documentación en requisitos de acceso está completa y vigente.

Se creará un Subcomité que revisará y evaluará los proyectos recibidos y elaborará un dictamen de Evaluación de Proyecto por cada expediente en el que señalará los puntos obtenidos; y emitirá un dictamen general donde enliste, en resumen, los resultados de todas las solicitudes recibidas por actividad programática. Por otra parte, se creará un comité que aprobará las solicitudes y especificará el monto aprobado para cada una mediante un dictamen final.

Las solicitudes serán revisadas y evaluadas por el Subcomité referido que calificará en un rango de 0 a 100 puntos las solicitudes ingresadas de acuerdo con los criterios establecidos. Se seleccionarán por orden de puntuación de mayor a menor, no se autorizarán aquellas solicitudes que obtengan menos de 70 puntos.

Previo al dictamen general, se solicitará información a Capital Humano para verificar que las personas representantes del grupo a beneficiar no tengan estatus de trabajador en el Gobierno de la Ciudad. Si alguna lo tuviere, la solicitud será cancelada y la ayuda será reasignada de conformidad con los procedimientos de estas reglas de operación.

La DCI solicitará por escrito a la Dirección de Administración (DA), se otorgue la suficiencia presupuestal y se constate con ello que se tienen recursos disponibles para su aplicación dentro del programa, conforme a la calendarización de los recursos que, en observancia a la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México, deberán estar integrados en el Programa Operativo Anual 2019. La DA deberá emitir respuesta a más tardar en dos días hábiles. Cuando conste la suficiencia presupuestal se enviará solicitud de liberación de recurso a la DA. En un plazo no mayor a 15 días hábiles, la DA notificará a la DCI sobre la disponibilidad de los recursos para que ésta lo comunique inmediatamente a la persona beneficiaria por el medio que considere pertinente. La DCI deberá publicar el listado de las solicitudes autorizadas en los estrados de la ventanilla y en el portal oficial web de la SEPI, www.sepi.cdmx.gob.mx. Los resultados son inapelables.

Previo a la entrega del recurso a las personas beneficiarias, la DCI las orientará sobre los beneficios, responsabilidades, y compromisos que, en su caso, se adquieran al ingresar al programa. Cuando así lo determine, en el caso de proyectos convocará a las personas beneficiarias a participar en un taller para recibir orientación sobre las formas de comprobación de las ayudas recibidas, y capacitación para el arranque u operación del proyecto.

En el caso de los proyectos aprobados, se suscribirá un convenio, compromiso de ejecución, carta compromiso u otro instrumento jurídico para detallar el desarrollo y conclusión de las actividades colaborativas entre la(s) persona(s) beneficiaria(s) y la DCI, previo a la entrega de las ayudas. De conformidad con este instrumento jurídico se realizará el seguimiento de las actividades derivadas de los proyectos apoyados, hasta su conclusión conforme al cronograma de actividades del proyecto autorizado.

Los datos personales de las personas beneficiarias o solicitantes de este programa social, y la información adicional generada y administrada, se registrarán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y en la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

Todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen, de acuerdo con el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, y artículo 60 de su reglamento, deben llevar impresa la siguiente leyenda: —Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. / Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la CDMX, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Los formatos y los trámites a realizar son gratuitos.

Se invitará a las personas participantes o beneficiarias de este programa social a diversas actividades de formación e información como: pláticas, talleres, cursos, encuentros, o foros sobre los diversos tipos y modalidades de violencia de género, así como la capacitación en materia de derechos de las mujeres, y se proporcionarán materiales de difusión relacionados con estos temas y la información respecto a los lugares e instituciones a los cuales pueden tener acceso para mayor información y atención, en caso necesario, de conformidad con el artículo 38 Bis de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

Supervisión y Control

Toda ayuda otorgada para cada uno de los proyectos aprobados por la DCI, deberán ser debidamente comprobados mediante facturas electrónicas en un cien por ciento respecto al monto recibido.

Previo a la entrega del recurso, la DCI orientará a las personas beneficiarias sobre los beneficios, responsabilidades, y compromisos de ser beneficiarios de igual manera invitarlos a participar en un taller para recibir orientación sobre las formas de comprobación de las ayudas recibidas, y capacitación para el arranque u operación del proyecto. Se explicará a detalle sobre la elaboración y entrega de los informes que describan el proceso de desarrollo del proyecto, asimismo informes financieros y sus formas de comprobación.

Para la supervisión de la aplicación del proyecto se realizarán visitas directamente en campo en donde el beneficiario entregará el o los informes de actividades así como el o los informes financieros al personal encargado del seguimiento quien a su vez levantará una minuta en donde describa los avances que se llevan hasta ese momento, cuando se concluya con la aplicación del proyecto el beneficiario presentará una informe final que desglose todas las acciones realizadas durante el desarrollo del proyecto hasta su conclusión. Los informes y minutas de seguimiento deben acompañarse con evidencias que pueden ser los entregables señalados por el proyecto, fotografías, videos, cd, libros, revistas, documentos, entre otros.

Cuando se constate que la aplicación de los recursos no se apega a lo establecido; y/o es diferente a lo planteado en los proyectos se dará parte a la Subdirección Jurídica de la SEPI para determinar las acciones correspondientes.

La DCI es la responsable de la supervisión y control de este programa social.

IX. Procedimiento de Queja o Inconformidad Ciudadana

Ante procesos para interponer quejas por parte de solicitantes o personas beneficiarias de este programa social, la SEPI garantizará un trámite ágil y expedito, no excediendo un plazo mayor a 12 meses para su atención.

Se debe preparar un mensaje detallando la situación de inconformidad, motivos, contexto, crónica de hechos, nombres de las personas involucradas, relación de cada una de ellas con este programa social, con el apoyo recibido o por recibir, o con el proyecto a desarrollar, según corresponda, detallar fechas en que ocurrieron los hechos, precisar nombre de este programa social y actividad programática de la que se es parte o solicitante, folio de solicitud o cualquier otra información que resulte relevante. Se debe tener a la mano nombre completo y datos de contacto de quien ingresará la queja. Podrá ser por medio escrito, impreso, manuscrito o en línea; o bien, oral, presencial o vía telefónica y en caso de ser requerido en el idioma materno.

Por medio escrito se debe entregar carta impresa o manuscrita dirigida a la Dirección de Comunidades, Indígenas, Av. Fray Servando Teresa de Mier #198, Col. Centro, alcaldía Cuauhtémoc C.P. 06090, Ciudad de México. Debe incluir nombre y firma del remitente, incluyendo datos de contacto para el seguimiento de la queja. Se puede ingresar en el módulo de Atención Ciudadana de la SEPI personalmente o vía postal (mismo domicilio, planta baja, de lunes a jueves de 9 am a 6 pm, y los viernes de 9 am a 3 pm. Teléfono 5551283800, Buzón de Atención Ciudadana en internet <http://www.sepi.cdmx.gob.mx/atencionciudadana#buzon-de-atencion>).

Por medio oral se debe brindar la información suficiente para su atención y respuesta, llamando vía telefónica o acudiendo personalmente al módulo de Atención Ciudadana de la SEPI. La atención y seguimiento de la queja dependerá de la naturaleza de la misma y, en caso de ser procedente, será responsabilidad en primera instancia de la DCI. Se podrá tener una respuesta inmediata, o bien, el caso podrá ser turnado a las áreas técnico administrativas correspondientes, involucradas en los procedimientos de acceso e instrumentación de este programa social, para su atención y respuesta, misma que será emitida en un lapso no mayor a 10 días hábiles. Se notificará al remitente de la queja tal resolución.

Cuando la persona quejosa considere que no fue atendida su inconformidad por parte de la DCI, cuenta con los recursos legales y administrativos siguientes. Podrá recurrir ante la Contraloría Interna en la SEPI (Contraloría Interna en la SEPI, mismo domicilio, 3er piso, de lunes a viernes de 9 am a 3 pm, y de 5 a 7 pm); Podrá presentar queja por considerarse indebidamente excluida de este programa social o por incumplimiento de la garantía de acceso a este programa social ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México; o bien, registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarse a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Contraloría General.

Se prohíbe cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación de cualquiera de las actividades de este programa social. La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente y las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo para Prevenir Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México (COPRED) para su investigación.

X. Mecanismos de Exigibilidad

La DCI tendrá a la vista del público en sus instalaciones los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas beneficiarias o solicitantes puedan acceder al disfrute de los beneficios de este programa social.

Para exigir a la DCI el cumplimiento del servicio o prestación, derivados de este programa social, debe preparar un mensaje explicando motivos, contexto, crónica de hechos, fecha y folio de solicitud, nombre de este programa social y actividad programática de la que se es parte o solicitante, y cualquier otra información que resulte relevante.

Por medio escrito, entregar carta impresa o manuscrita dirigida a la Dirección de Comunidades Indígenas. Debe incluir nombre y firma del remitente, incluyendo datos de contacto para el seguimiento. Se puede ingresar en el módulo de Atención Ciudadana de la SEPI, personalmente o vía postal. Se puede enviar un mensaje escrito en línea a través de internet, brindando la información suficiente para su atención y respuesta, incluyendo datos de contacto del remitente para el seguimiento. Se puede ingresar en el portal oficial de la SEPI, a través de su buzón de Atención Ciudadana en internet. O bien, mediante sus redes sociales.

Por medio oral, brindando la información suficiente para su atención y respuesta, se puede llamar vía telefónica o acudir personalmente al módulo de Atención Ciudadana de la SEPI ubicado en Av. Fray Servando Teresa de Mier 198, planta baja Col. Centro alcaldía Cuauhtémoc C.P. 06090 Ciudad de México o en la página de la SEPI www.sepi.cdmx.gob.mx

Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos: a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por este programa social) y exija a la autoridad administrativa ser beneficiaria del mismo. b) Cuando la persona solicitante o beneficiaria de este programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece este programa social. c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a este programa social por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos ni discriminación.

XI. Mecanismos de Evaluación e Indicadores

Este programa social, de conformidad con el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, contempla las siguientes disposiciones para sus mecanismos de evaluación e indicadores.

Evaluación

La Evaluación Externa de este programa social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México (Evalúa), en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

La Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Evalúa. Los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

La DCI es la unidad técnico-operativa responsable de llevar a cabo la evaluación interna de este programa social.

Las fuentes de información para realizar la evaluación interna serán las siguientes:

Información de Gabinete.

Referencias estadísticas, académicas y documentales:

Censo General de Población y Vivienda 2010, INEGI, México, 2010.

Encuesta Intercensal 2015, INEGI, México, 2015.

Moisés Jaime Bailón, Derechos de los pueblos indígenas en las entidades.

Marco jurídico normativo:

Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.

Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales.

Ley del Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal.

Ley de Interculturalidad, Atención a Migrantes y Movilidad Humana en el Distrito Federal.

Ley de Fomento Cultural del Distrito Federal.

Lineamientos para la Evaluación Interna 2018 de los Programas Sociales de la Ciudad de México

Evaluaciones internas y externas:

Evaluación externa a la Política de Atención, Promoción y Garantía de Derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas.

Residentes en la Ciudad y de Reconocimiento de la Diversidad Cultural Urbana, 2013.

Indicadores de Gestión y de Resultados

Los indicadores de este programa social están basados en la Metodología de Marco Lógico. La unidad responsable (UR) es la DCI.

1	Objetivo	Indicador	Fórmula de Cálculo	2	3	4	Medios de verificación	UR	Supuesto	Meta
Fin	Contribuir a garantizar el derecho de las comunidades indígenas residentes a fortalecer sus instituciones culturales, educativas, de creencias, comunitarias u otras que son propias de su organización	Índice de fortalecimiento comunitario	(Participación comunitaria inicial / Participación comunitaria final) * 100 Fórmula: PCI/PCF*100	Estratégico	Porcentaje	Comunidades Indígenas Residentes	Registros Administrativos	DCI	Las comunidades indígenas residentes se organizan y participan en espacios colectivos para fortalecer sus sistemas organizativos y de cosmovisión	100%
Propósito	Fortalecer las instituciones culturales, educativas, de creencias, y otras formas organizativas de las comunidades indígenas residentes a través de apoyos encaminados a revitalizar sus sistemas organizativos y culturales	Porcentaje de acciones realizadas durante el año para preservar, promover y difundir la cultura de comunidades indígenas residentes	Número de proyectos comunitarios realizados/Número de proyectos programados *100 Fórmula: NPC/NPP*100	Estratégico	Porcentaje	Comunidades Indígenas Residentes	Registros Administrativos	DCI	Las comunidades indígenas residentes se organizan y realizan acciones para preservar, promover y difundir su cultura mediante el apoyo otorgado.	100%
Componente	Apoyos económicos para proyectos de fortalecimiento a las comunidades indígenas.	Porcentaje de proyectos apoyados	Número de proyectos apoyados/ número de proyectos ingresados*100 Fórmula: PA/PI*100	Gestión	Porcentaje	Comunidades Indígenas Residentes	Registros Administrativos	DCI	Los recursos presupuestales se reciben en tiempo y forma.	60%

Actividades	Asambleas comunitarias realizadas dentro de las comunidades indígenas residentes	Porcentaje de asambleas realizadas	Número de asambleas realizadas/ Número de asambleas solicitadas*100 Fórmula: NAR/NAS*100	Gestión	Porcentaje	Comunidades Indígenas Residentes	Actas de asamblea comunitaria, listas de asistencia, informes del programa	DCI	Las comunidades indígenas residentes se organizan para presentar proyectos mediante asambleas	100%
	Finiquitos realizados	Porcentaje de finiquitos realizados	Número de proyectos finiquitados /Número de proyectos apoyados*100 Fórmula: PF/PA*100	Gestión	Porcentaje	Comunidades Indígenas Residentes	Registros administrativos	DCI	Logran el finiquito el total de los proyectos apoyados	100%

1: Nivel de Objetivo; 2: Tipo de indicador; 3: Unidad de medida; 4: Desagregación.

Los avances trimestrales de la Matriz de Indicadores del Programa Social serán reportados de forma acumulada al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, de acuerdo con la periodicidad y características de los indicadores diseñados, siendo la DCI la unidad responsable de realizarlo.

XIII Formas de Participación Social

Como lo menciona la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal (LDSDF) y de acuerdo a lo establecido por la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, la sociedad podrá participar activamente en la planeación, programación, implementación y evaluación de los programas y acciones de desarrollo social. Para el presente programa social se desglosa el siguiente que enuncia las formas de participación social.

Participación	Etapas en la que se participa	Formas de participación	Modalidad
Comunidades indígenas residentes	Planeación	Mediante asambleas comunitarias las y los asistentes eligen por votación los proyectos que someterán a participación en el programa.	Individual
Comunidades indígenas residentes	Implementación	Mediante asambleas comunitarias las y los beneficiarios darán seguimiento a las acciones señaladas en sus proyectos comunitarios.	Colectivo

Los mecanismos que contempla el programa para garantizar la participación ciudadana son: **asamblea comunitaria, el cual es el órgano de representación responsable que dará seguimiento al proyecto, y al proceso de rendición de cuentas a la comunidad durante y una vez concluido el proyecto.** Todo ello se encuentra normado mediante las presentes reglas de operación.

En los casos en que las comunidades indígenas mediante la asamblea presenten 2 o más proyectos, deberán ser avalados por al menos veinte votos para cada proyecto, siendo siempre diferentes las personas que aprueben un proyecto. Nunca podrá votar una persona por dos o más proyectos propuestos en una misma asamblea.

XIII. Articulación con Otros Programas Sociales

La DCI tiene a su cargo tres programas sociales que operan de manera coordinada a fin de optimizar los recursos humanos disponibles. Sus poblaciones objetivo se encuentran bien definidas y delimitadas, sin embargo, no son mutuamente excluyentes, sino complementarias y, en algunos casos, yuxtapuestas.

Programa o Acción Social con el que se articula	Dependencia o Entidad responsable	Acciones en las que colaboran	Etapas del Programa comprometidas
Educación indígena intercultural	SEPI/ DCI	<p>Coordinación al programar eventos públicos de la DCI, entrega de apoyos-reconocimientos, a las y los beneficiarios a fin de optimizar recursos humanos y logísticos.</p> <p>Coordinación operativa para difundir convocatoria en los diferentes espacios territoriales con población indígena en la ciudad de México.</p> <p>Contribuyen a promover y difundir el ejercicio de los derechos humanos en comunidades residentes con población indígena de la ciudad de México.</p>	Planeación, Programación e Implementación
Universidad intercultural	SEPI/ DCI	<p>Coordinación al programar eventos públicos de la DCI, entrega de apoyos-reconocimientos, a las y los beneficiarios a fin de optimizar recursos humanos y logísticos.</p> <p>Se articula con este programa para difundir convocatoria de participación con la finalidad de salvaguardar y fortalecer elementos que son parte de su organización y cultura en comunidades residentes con población indígena de la ciudad de México.</p>	Planeación, Programación e Implementación

XIV. Mecanismos de Fiscalización

La Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

Se proporcionará la información que sea solicitada por la Contraloría y/o los órganos de control interno, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

Las personas Contraloras Ciudadanas de la Red de Contralorías Ciudadanas que coordina y supervisa la Contraloría General, vigilarán en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y en los Lineamientos del programa de Contraloría Ciudadana, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

XV. Mecanismos de Rendición de Cuentas

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia.

En tanto que la siguiente información del programa social será actualizada mensualmente: a) Área; b) Denominación del programa; c) Periodo de vigencia; d) Diseño, objetivos y alcances; e) Metas físicas; f) Población beneficiada estimada; g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal; h) Requisitos y

procedimientos de acceso; i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; j) Mecanismos de exigibilidad; k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones; l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo; m) Formas de participación social; n) Articulación con otros programas sociales; o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente; p) Vínculo a la convocatoria respectiva; q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; r) Padrón de beneficiarios mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y el resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

XVI. Criterios para la Integración y Unificación del Padrón Universal de Personas Beneficiarias

A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo la Dependencia, Órgano Desconcentrado, Demarcación Territorial o Entidad de la Administración Pública local de que se trate y que tiene a su cargo el programa social en cuestión, entregará el respectivo padrón de beneficiarios en medios magnético, óptico e impreso a la Comisión de Vigilancia y Evaluación de Políticas y Programas Sociales de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. Así como la versión electrónica de los mismos a la Secretaría del Desarrollo Social de la Ciudad de México a efecto de incorporarlos al Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO) e iniciar el proceso de integración del padrón unificado de beneficiarios de la CDMX, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del Artículo 34 de la LDSDF.

La SEPI, a través de la DCI, cuando le sea solicitado, otorgará a la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Contraloría. Ello con la intención de presentarlos resultados del mismo al órgano Legislativo de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley los datos personales de los beneficiarios.

En la Plataforma Nacional de Transparencia <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/inicio> se publicará en formato y bases abiertas, de manera mensual, la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarios de cada uno de sus programas sociales que opera la Dependencia, Órgano Desconcentrado, Demarcación Territorial o Entidad de la Administración Pública local, el cual estará conformado de manera homogénea y contendrá las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Demarcación Territorial, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese el presente instrumento en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

México, Ciudad de México, a 15 de enero de 2019

MTRA. LARISA ORTIZ QUINTERO
SECRETARIA

(Firma)
